

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012017-004960

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por la señora **CLARA INES CARDONA MARIN** en contra de **EDWIN GRANADA SALAZAR**.

CUMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

#### AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante A favor del demandado

\$828,116

### AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

# **TOTAL LIQUIDACIÓN**

A cargo de la demandante A favor del demandado

\$828.116

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

### MARIA BERENICE GALLO GOMEZ

Secretaria

ALHOJA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0049600

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE** 

CAROLINA LONDOÑO CALLE

**JUEZ** 

ALHOJA.